

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°002 -2017-MDP-T.

POCOLLAY, 02 ENE 2017

VISTOS:

El memorando N° 003-2017-A-MDP-T, de fecha 02 de enero del 2017, del despacho de Alcaldía, donde se refiere a la Delegación de Facultades al Gerente Municipal, al Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas y al Gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano para el año fiscal 2017, conforme a las disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO:

Que, el Art.194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, dentro de los objetivos que se ha trazado esta gestión edil, está el de simplificar y optimizar todos los procedimientos administrativos así como asegurar la correcta y eficiente administración municipal, cambiando la imagen hacia una institución moderna, para lo cual es necesario la delegación de facultades, a fin que se adecuen a las necesidades actuales y requeridas para un desempeño eficiente y eficaz.

Que, el artículo 27 de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, determina que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo, correspondiéndole a la alcaldía las funciones ejecutivas. Asimismo de la misma norma, en su inciso 20). Del artículo 20 de la ley en mención, faculta al alcalde delegar las atribuciones administrativas al Gerente Municipal. Y de conformidad con el artículo 67 (Delegación de Competencias), artículo 68 (Deber de vigilancia del Delegante) y el artículo 74 de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos administrativos General, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la presente ley.

Que, asimismo el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, el numeral 74.2 de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece que los órganos de Dirección de las Entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en evaluación de resultados. Asimismo el numeral 74.3 de la referida norma dispone que a los Órganos jerárquicamente dependientes se le transfiera competencia para emitir resoluciones con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece que Alcalde tiene la atribución de defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y de los vecinos, así como dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas, del mismo modo el artículo 43 de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972 y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6 y 33 del artículo 20º del referido cuerpo legal y con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR atribuciones a partir de la fecha al GERENTE MUNICIPAL, PARA EL AÑO FISCAL 2017, en mérito a lo expuesto en la presente. Facultadas detalladas de la siguiente forma:

I). DELEGAR atribuciones del despacho de alcaldía a la GERENCIA MUNICIPAL, para que este realice los actos administrativos que a continuación se detallan, relacionados con el proceso de selección de Concurso Público y Licitación Pública a que hace referencia la Ley N° 30225 ley de Contrataciones del Estado y su reglamento Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

1. Aprobar el plan anual de contrataciones de la municipalidad y sus modificaciones, así como realizar la evaluación semestral del mismo.
2. Aprobar los expedientes técnicos para obra, incluyendo la supervisión, la conformidad, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la ley de contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225, y el artículo 8 y el numeral 1 del artículo 13 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
3. Requerimiento de cumplimiento de control y obligaciones contractuales.
4. Aprobar las propuestas económicas de los postores que superen el valor referencial, en procedimientos de selección hasta un límite de 10%, siempre que se cuente con los recursos suficientes, de acuerdo a lo previsto en el artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado.
5. Atender y Resolver los recursos de apelación, que impugnan los actos dictados durante el desarrollo de selección desde la convocatoria hasta antes de la celebración del contrato, que no sean de competencia del tribunal de contrataciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley de contrataciones del Estado y los artículos 95 al 103 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
6. Suscribir los contratos, adendas y contrataciones complementarias, derivados de los procedimientos de selección de la licitación Pública, concurso Público.
7. Aprobar las subcontrataciones en virtud de lo establecido en el artículo 35 Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 124 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de los procedimientos de selección de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores Individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica y contratación directa.
8. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de contratos de bienes y servicios, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 140 del reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.
9. Designar al comité de recepción de obra, conforme lo dispuesto por el artículo 178 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
10. Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores Individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica y contratación directa. Que de acuerdo a los topes previstos por el Organismo supervisor de contrataciones del estado correspondan a este tipo de procedimiento de selección, para la contratación de bienes, servicios en general, consultoría u obras.
11. Designar los comités de selección que conducirán los procedimientos de selección, referidos a la licitación pública, concurso público y designación de consultores individuales conforme al artículo 23 del reglamento de la Ley de contrataciones del Estado. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se debe designarse un comité de selección.
12. Aprobar bases Administrativas para convocar y llevar a cabo los procedimientos de selección mencionados en el primer párrafo precedente, para la contratación de bienes y servicios, servicios en general, consultoría u obra.
13. Aprobar la cancelación de los procedimientos de selección de Licitación Pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores Individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica y contratación directa, por las causales previstas en el artículo 30 de la Ley de contrataciones del Estado y sus vinculaciones.
14. Aprobar las liquidaciones técnicas- financieras de diferentes obras proyectos y planes en general.
15. Aplicar penalidades, gestionar y representar de ser el caso en arbitrajes y conciliaciones
16. Aprobación y modificación del plan anual de adquisiciones.

II). DESCONCENTRACIÓN DE ATRIBUCIONES, del despacho de alcaldía a la GERENCIA MUNICIPAL, para que realice los actos administrativos que a continuación se detallan:

En cuanto a la ejecución Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa.

- a) Aprobación del Expediente Técnico u Planes de trabajo.

- 
- b) Aprobación del presupuesto analítico.
 - c) Aprobación de cronograma.
 - d) Aprobación de Expediente Técnico u Planes de Trabajo, analítico y otros aspectos técnicos conforme a la ley de la materia.
 - e) Aprobar las ampliaciones de plazo, adicionales y deductivas respecto a la ejecución de obras por administración directa.
 - f) Designación de residente e inspector de obra.
 - g) Designar el comité de recepción y liquidación de los proyectos de inversión pública.
 - h) Aprobar el plan Anual de Adquisiciones y contrataciones de la MDP.
 - i) Aprobar la modificación de los planes anuales de control.
 - j) Resolver recursos de Apelación de procesos de selección de adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta Inversa Electrónica.

En cuanto a temas de Personal:

- 
- a) Cumplir los mandatos judiciales en lo que respecta al sistema de personal
 - b) Emitir resoluciones de índole laboral a que hace referencia el decreto Legislativo N° 276 y su reglamento.
 - c) Autorizar la contratación de personal, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2010-PCM y modificatorias; así como las disposiciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR sobre la materia.
 - d) Emitir constancia de haberes y descuentos de personal.
 - e) Emitir actos administrativos como el suscribir Actas de Negociación Colectiva que se lleguen con el SITRAMUN Pucallpa.
 - f) Emitir las resoluciones con la que se dispone abrir proceso administrativo disciplinario contra los funcionarios y servidores de la municipalidad.

III). DELEGAR atribuciones al GERENTE MUNICIPAL, asignándoles las atribuciones del alcalde dispuestas en el artículo 20, solo los incisos: 4, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 15, 18, 19, 21, 22, 23, 25, 28, 29 y 34 de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipales. Sean las siguientes:

- 
- 4. Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos;
 - 7. Dirigir la formulación y someter a aprobación del concejo el plan integral de desarrollo sostenible local y el programa de inversiones concertado con la sociedad civil;
 - 8. Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal;
 - 9. Someter a aprobación del concejo municipal, bajo responsabilidad y dentro de los plazos y modalidades establecidos en la Ley Anual de Presupuesto de la República, el Presupuesto Municipal Participativo, debidamente equilibrado y financiado;
 - 11. Someter a aprobación del concejo municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido;
 - 12. Proponer al concejo municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y, con acuerdo del concejo municipal, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios;
 - 13. Someter al concejo municipal la aprobación del sistema de gestión ambiental local y de sus instrumentos, dentro del marco del sistema de gestión ambiental nacional y regional;
 - 15. Informar al concejo municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado;
 - 18. Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad;
 - 19. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del serenazgo y la Policía Nacional;
 - 21. Proponer al concejo municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control;
 - 22. Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna;
 - 23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;



25. Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado;
28. Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera;
29. Proponer al concejo municipal las operaciones de crédito interno y externo, conforme a Ley;
34. Proponer al concejo municipal espacios de concertación y participación vecinal;

IV). DELEGAR atribuciones al GERENTE MUNICIPAL sobre temas PRESUPUESTALES para que realice los actos administrativos que a continuación se describen:



- a) Efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y control del gasto, de conformidad con la Ley General, las leyes de presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la dirección nacional del presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad, como también otras normas.
- b) Lograr objetivos y las metas establecidas en el plan operativo institucional y presupuesto institucional que se reflejen en las funciones, programadas, subprogramas, actividades y proyectos.
- c) Concordar con el plan Operativo Institucional y su presupuesto Institucional con su plan Estratégico institucional.
- d) Aprobar el calendario presupuestal.
- e) Aprobar directivas, Internas para la racionalización del gasto y el manejo adecuado de los recursos asignados por toda fuente de financiamiento



V). DELEGAR atribuciones al GERENTE MUNICIPAL sobre temas CONTABLES, para que a partir de la fecha realice actos administrativos de efectuar acciones para la implementación del saneamiento de la información contable por lo cual deberá realizar gestiones administrativas necesarias con el objeto de depurar la información contable, de manera que los estados financieros expresen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de la entidad. Para lo cual deberá establecer la existencia real de bienes, derechos y obligaciones, que afecten al Patrimonio Público, y reunir la información y documentación suficiente y pertinente que acrediten la realidad y existencia de las operaciones para proceder al establecimiento de los saldos de las cuentas de la Municipalidad Distrital de Pucallpa, sin perjuicio de los procedimientos especiales establecidos sobre la materia por Ley.

VI). DELEGAR atribuciones al GERENTE MUNICIPAL sobre temas administrativos para aprobar devengados y reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR atribuciones del despacho de alcaldía a la OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS al año fiscal 2017, para que este realice los Actos administrativos que a continuación se detallan relacionados con procesos de selección de adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta Inversa Electrónica y contratación de acuerdo a los topes previstos por el órgano supervisor de las contrataciones del Estado correspondan a este tipo de procedimiento de selección, conforme lo establece el artículo 32 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 115 y 150 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF. Y otras competencias índole administrativo.

1. Aprobación de expedientes de contratación
2. Aprobación de Bases
3. Suscripción de contratos
4. Cancelación de Procesos de Selección
5. Resolver contrato suscrito
6. Demás actos que permiten la ley de contrataciones del estado y su Reglamento
7. Requerimiento de cumplimiento de contrato y/o obligaciones contractuales
8. Actuar en segunda instancia administrativa, en su condición de superior jerárquico, respecto de todos los actos emitidos por las áreas bajo su dependencia, con excepción de los temas delegados en materia de personal a la Gerencia Municipal.
9. Suscribir todo documento Público y/o privado, tales como las actas de transferencia vehicular y/o escrituras Públicas que resulten necesarias para formalizar la transferencia de propiedad de vehículos a favor de la municipalidad distrital de Pucallpa.

ARTÍCULO TERCERO: DELEGAR atribuciones del despacho de alcaldía al GERENTE DE INGENIERÍA Y DESARROLLO URBANO para suscribir Resoluciones que aprueben subdivisiones, habilitaciones urbanas, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley 27444, Ley N° 29090, modificada por la Ley 30434 y demás normas vigentes sobre de la materia.

ARTÍCULO CUARTO: DELEGAR al jefe de la Unidad de Administración Tributaria, atribuciones respecto a planificar y supervisar, las acciones de fiscalización no tributaria para el cumplimiento de las disposiciones municipales administrativas, la aplicación de sanciones administrativas, el procedimiento de gestión de cobranza ordinaria de las multas administrativas; y el cumplimiento de las medidas provisionales y complementarias, en el ámbito de la jurisdicción del distrito de acuerdo a lo previsto en el artículo 46,47,48,49 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972; Ordenanza Municipal N° 006-2016-MDP-T, (RASA y CUIS); ordenanza Municipal N° 010-2016-MDP-T y Ordenanza Municipal N° 012-2016-MDP-T, asimismo efectuar los operativos para fiscalizar y cautelar el cumplimiento de las disposiciones municipales administrativas de acuerdo a lo previsto en el Reglamento Administrado de Sanciones (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), así como detectar e imponer sanciones por las infracciones cometidas. Del mismo modo, realizar las acciones de registro, ejecución, seguimiento, control de sanciones; resolver en primera instancia las impugnaciones vinculadas con la imposición de sanciones, emitir y notificar las notificaciones de imputación de cargos, así como como imponer y notificar las resoluciones de sanción, cartas u otros documentos relacionados al procedimiento sancionador.

ARTÍCULO QUINTO: DÉJESE sin efecto todas aquellas resoluciones que se opongan a la presente

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal; Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano, Oficina de Administración y Finanzas y la Unidad de Administración Tributaria, el cumplimiento estricto del contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR, a Secretaria General la publicación de la presente resolución en la Página Web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Pucallpa
[Signature]
ALCALDE (e)

